Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2026/2611

27.11.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2611 DE LA COMISIÓN

de 26 de noviembre de 2026

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2944 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos y sobre válvulas automáticas de corte para quemadores y aparatos que utilizan combustibles gaseosos, elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), se presume que los aparatos y equipos que sean conformes con normas armonizadas o partes de estas, cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, cumplen los requisitos esenciales establecidos en el anexo I de dicho Reglamento que estén cubiertos por tales normas o partes de estas.

(2) La Comisión, mediante su Decisión de Ejecución C(2023) 4789 ([3]), pidió al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) que revisara las normas armonizadas vigentes elaboradas sobre la base del mandato de normalización M/BC/CEN/06-89, de 29 de abril de 1990, para garantizar que siguieran reflejando el estado de la técnica generalmente reconocido, a fin de cumplir los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/426.

(3) Sobre la base de dicha petición, el CEN revisó varias normas armonizadas vigentes. Como consecuencia de ello, el CEN adoptó las siguientes normas armonizadas revisadas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426: EN 30-1-4:2026, sobre aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos e incorporan uno o varios quemadores con sistema automático de control, y EN 161:2022+A1:2025, corregida por EN 161:2022+A1:2025/AC:2026, sobre válvulas automáticas de corte para quemadores y aparatos que utilizan gas como combustible.

(4) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si las normas EN 30-1-4:2026 y EN 161:2022+A1:2025, corregida por la norma EN 161:2022+A1:2025/AC:2026, cumplen con la petición recogida en la Decisión de Ejecución C(2023) 4789.

(5) Tras examinar la norma armonizada EN 30-1-4:2026, la Comisión llegó a la conclusión de que la norma no cumple los requisitos esenciales establecidos en el punto 3.4.4 del anexo I del Reglamento (UE) 2016/426, a saber, el requisito de que los aparatos deben diseñarse y fabricarse de manera que, en condiciones normales de utilización, no provoquen una concentración nociva para la salud de monóxido de carbono u otras sustancias. Por lo que se refiere al requisito establecido en el punto 3.4.4 del anexo I del Reglamento (UE) 2016/426, la norma armonizada EN-30-1-4:2026 resulta cumplir el requisito únicamente en relación con el monóxido de carbono, pero no con las concentraciones nocivas de otras sustancias que puedan poner en peligro la salud.

([1]) DO L 316 de 14.11.2012, p. 12. ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj.

([2]) Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 99, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/426/oj).

([3]) Commission Implementing Decision C(2023) 4789 of 20 July 2023 on a standardisation request to the European Committee for Standardization and the European Committee for Electrotechnical Standardization as regards gas appliances and fittings in support of Regulation (EU) 2016/426 of the European Parliament and of the Council [«Decisión de Ejecución C(2023) 4789 de la Comisión, de 20 de julio de 2023, relativa a una petición de normalización dirigida al Comité Europeo de Normalización y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica en relación con los aparatos y equipos de gas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo», documento no disponible en español].

(6) La norma armonizada EN 161:2022+A1:2025, corregida por la norma EN 161:2022+A1: 2025/AC: 2026, cumple los requisitos esenciales que pretende cubrir y que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/426. Procede, por tanto, publicar la referencia de dicha norma armonizada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Dado que la norma armonizada EN 30-1-4:2026 no cumple los requisitos esenciales establecidos en el punto 3.4.4 del anexo I del Reglamento (UE) 2016/426, debe publicarse con una restricción.

(7) El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2944 de la Comisión ([4]) contiene las referencias de las normas armonizadas que confieren presunción de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/426. A fin de garantizar que las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 figuren en un único acto, las referencias de dichas normas deben incluirse en dicho anexo.

(8) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2944 en consecuencia.

(9) El cumplimiento de una norma armonizada confiere presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2944 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2024/2944 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2024, relativa a las normas armonizadas sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224 de la Comisión (DO L, 2024/2944, 2.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/2944/oj).

ANEXO

En el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/2944 se insertan las filas siguientes en orden secuencial:

«1 *bis*.	EN 30-1-4:2026 Aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1-4: Seguridad. Aparatos que incorporan uno o varios quemadores con sistema automático de control del quemador. Restricción: La norma EN 30-1-4:2026 cubre el requisito esencial establecido en el punto 3.4.4 del anexo I del Reglamento (UE) 2016/426 por lo que respecta al monóxido de carbono, pero no por lo que respecta a concentraciones nocivas de otras sustancias que puedan poner en peligro la salud.»;
«3 *quinquies*.	EN 161:2022+A1:2025 Válvulas automáticas de corte para quemadores y aparatos que utilizan gas como combustible. EN 161:2022+A1:2025/AC:2026».